

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Condominio Caminos del Peñón
Demandado : Edilberto Henoch Suarez Cortes
Radicación : 2022-00207-00

Presentada en legal forma y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y 48 de la ley 675 de 2001, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **CONDOMINIO CAMINOS DEL PEÑÓN** contra **EDILBERTO HENOCH SUAREZ CORTES**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la certificación expedida por la entidad demandante (FIs. 12 al 14):

- 1.1. DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.258.300), por concepto de cuota extraordinaria de administración correspondiente al 01 de marzo de 2015.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.3. TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$315.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2015.
- 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.5. TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$315.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2015.

- 1.6. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.7. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NIUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.579), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2015.
- 1.8. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.9. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NIUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.579), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2015.
- 1.10. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.11. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NIUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.579), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2015.
- 1.12. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.13. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NIUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.579), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2015.
- 1.14. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.15. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NIUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.579), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2015.

- 1.16. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.17. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NIUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.579), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2015.
- 1.18. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.19. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NIUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.579), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2015.
- 1.20. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.21. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NIUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.579), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2015.
- 1.22. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.23. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NIUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.579), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2016.
- 1.24. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.25. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NIUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.579), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2016.

- 1.26. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.27. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NIUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.579), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2016.
- 1.28. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.29. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NIUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.579), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2016.
- 1.30. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.31. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$348.158), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2016.
- 1.32. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.33. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$348.158), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2016.
- 1.34. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.35. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$348.158), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2016.

- 1.36. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.37. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$348.158), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2016.
- 1.38. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.39. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$348.158), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2016.
- 1.40. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.41. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$348.158), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2016.
- 1.42. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.43. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$348.158), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2016.
- 1.44. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.45. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$348.158), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2016.

- 1.46. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.47. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$348.158), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2017.
- 1.48. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.49. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$348.158), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2017.
- 1.50. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.51. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$348.158), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2017.
- 1.52. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.53. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$348.158), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2017.
- 1.54. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.55. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2017.

- 1.56. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.57. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2017.
- 1.58. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.59. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2017.
- 1.60. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.61. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2017.
- 1.62. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.63. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2017.
- 1.64. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.65. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2017.

- 1.66. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.67. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2017.
- 1.68. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.69. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2017.
- 1.70. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.71. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2018.
- 1.72. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.73. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2018.
- 1.74. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.75. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2018.

- 1.76. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.77. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2018.
- 1.78. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.79. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2018.
- 1.80. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.81. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2018.
- 1.82. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.83. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018.
- 1.84. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.85. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018.

- 1.86. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.87. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018.
- 1.88. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.89. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2018.
- 1.90. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.91. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018.
- 1.92. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.93. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018.
- 1.94. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.95. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2019.

- 1.96. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.97. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2019.
- 1.98. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.99. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2019.
- 1.100. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.101. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019.
- 1.102. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.103. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019.
- 1.104. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.105. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2019.

- 1.106. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.107. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019.
- 1.108. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.109. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2019.
- 1.110. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.111. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019.
- 1.112. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.113. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2019.
- 1.114. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.115. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019.

- 1.116. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.117. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- 1.118. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.119. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2020.
- 1.120. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.121. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2020.
- 1.122. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.123. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2020.
- 1.124. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.125. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020.

- 1.126. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.127. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020.
- 1.128. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.129. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020.
- 1.130. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.131. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020.
- 1.132. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.133. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020.
- 1.134. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.135. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020.

- 1.136. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.137. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020.
- 1.138. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.139. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020.
- 1.140. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.141. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020.
- 1.142. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.143. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021.
- 1.144. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.145. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021.

- 1.146. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.147. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2021.
- 1.148. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.149. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2021.
- 1.150. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.151. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2021.
- 1.152. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.153. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2021.
- 1.154. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.155. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2021.

- 1.156. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.157. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2021.
- 1.158. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.159. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2021.
- 1.160. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.161. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2021.
- 1.162. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.163. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- 1.164. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.165. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2021.

- 1.166. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.167. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2022.
- 1.168. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.169. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2022.
- 1.170. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.171. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2022.
- 1.172. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.173. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.974), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2022.
- 1.174. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.175. Por las cuotas de administración ordinarias, mensuales y extraordinarias, sanciones económicas (multas), que en lo sucesivo se causen hasta la cancelación de la deuda.

1.176. Por los intereses moratorios de las cuotas de administración ordinarias, mensuales y extraordinarias, sanciones económicas (multas), que en lo sucesivo se causen, hasta la cancelación de la deuda; liquidados a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéreseles que dispone del término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumplan con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual.

CUARTO: En cuanto a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante en el numeral 1 del escrito de medidas, debe la misma aportar el certificado tradición del inmueble sobre el cual solicita la medida cautelar debidamente actualizado; lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia; so pena de tenerse desistida tácitamente dicha actuación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO: En cuanto a las solicitudes de medidas cautelares realizadas por la parte demandante en los numerales 2 y 3 del escrito de medidas, debe la misma aportar el certificado tradición de los vehículos sobre los cuales solicita la medida cautelar debidamente actualizado; lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia; so pena de tenerse desistida tácitamente dicha actuación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEXTO: **DECRETAR** El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **EDILBERTO HENOCH SUAREZ CORTES**, identificada con C.C. No. 14.220.571 y que se encuentren depositadas en las

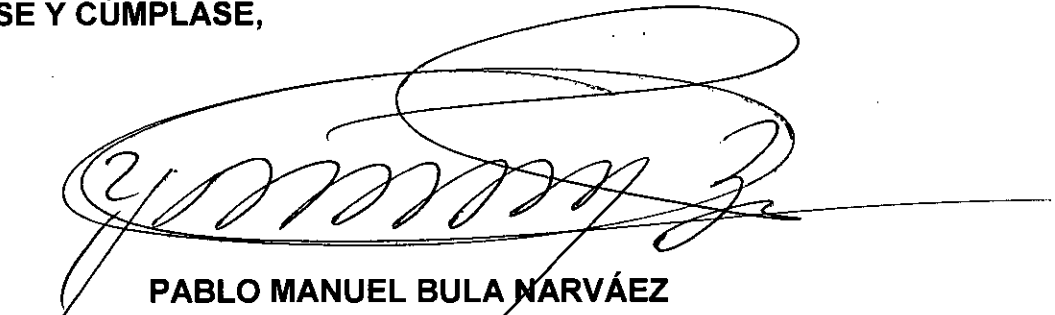
Proceso : Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Condominio Caminos del Peñón
Demandado : Edilberto Henoch Suarez Cortes
Radicación : 2022-00207-00

cuentas corrientes o de ahorros, corriente o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades financieras: Banco Popular S.A., Banco de Occidente S.A., Banco BCSC Caja Social S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Davivienda S.A., Bancolombia S.A., Banco Av Villas S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Banco Colpatria S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Pichincha S.A., Banco W S.A., Banco de la Mujer S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco Itau S.A., Banco Citibank S.A., Banco Coomeva S.A., Banco Falabella S.A., Banco Staffjuridico S.A., Banco Bancfinandina S.A. y Banco BMM S.A. Oficiese a los gerentes de las entidades bancarias mencionadas a través del interesado, para lo de su competencia.

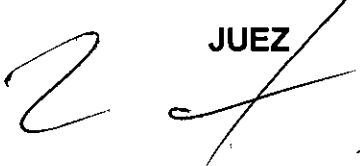
Limítese esta medida a la suma de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$103.000.000).

SEPTIMO: Se reconoce personería al doctor Janer Peña Ariza, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido; obrante a folio 10 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ



Proceso : Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Condominio Caminos del Peñón
Demandado : Edilberto Henoch Suarez Cortes
Radicación : 2022-00207-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 33** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **08/06/2022**.



Diana Maritza Angel Mendoza
Secretaria